



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-259-2022

Guatemala, 22 de noviembre de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.77,894.58, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.006001 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 12,981,210 kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, son los siguientes:

| | |
|--|-------------|
| Baja Tensión Simple - BTS - | |
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 14.223743 |
| Cargo por Energía (Q/kWh) | 1.392249 |
| Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSa - | |
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 17.0684920 |
| Cargo por Energía (Q/kWh) | 1.3913660 |
| BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDP | |
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 327.146095 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.053225 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 48.560724 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 49.153853 |
| BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDFP | |
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 327.146095 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.053225 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 26.894950 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 32.800318 |
| BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA - | |
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 401.094032 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.053225 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 35.307424 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 35.606114 |
| BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH - | |
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 327.146095 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh) | 1.053225 |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh) | 1.053225 |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh) | 1.053225 |
| Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes) | 34.703342 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 37.588475 |
| MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp | |
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 1137.899459 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.960117 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 37.950836 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 22.136052 |
| MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp | |



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

| | |
|---|-------------|
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 1137.899459 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.960117 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 44.878248 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 27.168581 |
| MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTD - | |
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 1347.413615 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.960117 |
| Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes) | 42.111485 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 17.342617 |
| MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH - | |
| Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) | 1137.899459 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh) | 0.960117 |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.960117 |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh) | 0.960117 |
| Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes) | 48.867897 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 26.941625 |
| TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO - AP | |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.501567 |
| TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO - APPN - | |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.501567 |
| TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC - | |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.288480 |
| PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSÓN - PEAJEFT_BT | |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) | 0.137433 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.137433 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh) | 0.137433 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW) | 69.690354 |
| PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSÓN - PEAJEFT_MT | |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) | 0.043711 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.043711 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh) | 0.043711 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW) | 24.016611 |

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de EEM de Puerto Barrios para el período del 01 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.184071 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.207295 Q/kWh.




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943871% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinaron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

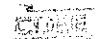

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



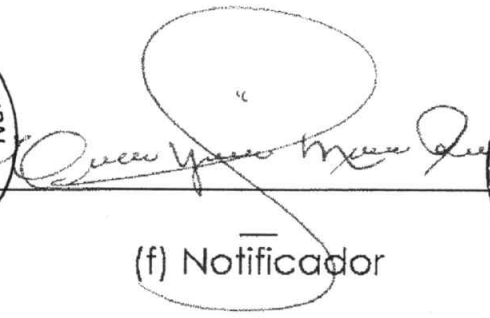
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 08 horas con 27 minutos del día Viernes, 25 de **noviembre de dos mil veintidós**, en **15 calle entre 5a. y 6a. Avenida, Puerto Barrios, Izabal**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-259-2022** de fecha **veintidos de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a Kennedy Remus, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.


(f) Notificado

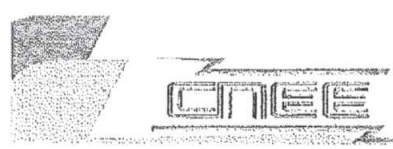



(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4212
Exp: GITA-22-175

mcb



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

